



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Nº EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN Nº

En la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado y departamento de Ahuac
 se procedió a notificar la Resolución Administrativa Nº 228-2013-ANA-DIA TH de fecha: 23-12-13
 a don: Junta Administradora de Servicio y Saneamiento
Caserío José Bernardo Alcedo
Sr. Apolinario Domínguez Borroero, identificado con DNI /RUC Nº 22937796
 en su domicilio sito en Av. Sven Erickson N°164 - Tingo María.

RECIBÍ CONFORME

PERSONA NATURAL

Apolinario Domínguez Borroero

Nombres y Apellidos

[Firma]

Firma

22937796

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: 08 de Enero

Hora: 10 de noche

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- * No se encontró a nadie en la dirección,
- * La dirección no existe
- * Se negó a recibir
- * Se mudo

- * No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta
- * No tienen ninguna relación con el destinatario
- * Ausente constante
- * otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

Nº pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Eléctrico Nº _____

Nombre del notificador:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 228 -2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 23 de diciembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 681-2013-ANA-ALA-TM, recepcionado por mesa de partes de la Administración Local de Agua Tingo María con fecha 13.11.2013 organizado por la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan en representación de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del caserío José Bernardo Alcedo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la citada Ley, precisa que el uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo en el primer párrafo del artículo 44°, dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Además en su artículo 47° define que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, a su vez el numeral 2. del artículo 57° establece que los titulares de licencia de uso de agua están obligados a cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso de agua y las tarifas, cuando corresponda;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan con Carta N° 036-2013-MDHV/A recepcionado con fecha 13.11.2013, en representación de la JASS del caserío José Bernardo Alcedo, solicitó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco;

Que, mediante el Informe Técnico N° 419-2013-ANA-ALA-TM/ERH-AVP, elaborado por el especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Tingo María, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del caserío José Bernardo Alcedo, para aprovechar un volumen total anual máximo de hasta 35,951.04 metros cúbicos, con un caudal medio anual de 1.14 litros por segundo, proveniente del manantial "Bernardo" que se ubica en las coordenadas UTM datum WGS 84 404945m E, 8984682m N, comprensión del distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, en beneficio de una población actual de 225



habitantes y una proyectada con un horizonte de 20 años de 315 habitantes, distribuido mensualmente de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM./TOTAL
Demanda Hídrica	l/s	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14
	m3	3,053.38	2,757.89	3,053.38	2,954.88	3,053.38	2,954.88	3,053.38	3,053.38	2,954.88	3,053.38	2,954.88	3,053.38	35,951.04

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa, serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Resolución Jefatural N° 688-2011-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del caserío José Bernardo Alcedo, para aprovechar un volumen total anual máximo de hasta 35,951.04 metros cúbicos, con un caudal medio anual de 1.14 litros por segundo, proveniente del manantial "Bernardo" que se ubica en las coordenadas UTM datum WGS 84 404945m E, 8984682m N, comprensión del distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, en beneficio de una población actual de 225 habitantes y una proyectada con un horizonte de 20 años de 315 habitantes, distribuido mensualmente de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM./TOTAL
Demanda Hídrica	l/s	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14	1.14
	m3	3,053.38	2,757.89	3,053.38	2,954.88	3,053.38	2,954.88	3,053.38	3,053.38	2,954.88	3,053.38	2,954.88	3,053.38	35,951.04

ARTÍCULO 2°.- La licencia otorgada queda afecta al pago de la retribución económica por el uso del agua, que anualmente fija la Autoridad Nacional del Agua, su incumplimiento conlleva a la revocación del derecho.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Remitir una copia fedateada a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH de la Sede Central-ANA.

ARTÍCULO 5°.- Notificase al recurrente en la forma prevista de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA TINGO MARÍA

Ing. Segundo H. Maíz Miraval
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA